

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00492 00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que el poder otorgado por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. a el Abogado JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, fue remitido por la entidad ejecutante desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil (notificaciones.juridico@itau.co), según lo prevé el artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 de 2020, en la media que el mandato adjunto al libelo se remitió desde el correo notificaciones.juridicobuzon@itau.co, el cual no consta en el certificado de existencia y representación legal de la entidad.
2. Incluya en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2, artículo 5 del Decreto 806 de 2020
3. Infórmese dónde (dirección) y bajo la custodia de quien se encuentra el original del pagaré aducido como sustento de ejecución

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17867fb22e4a6872b25a11c6d4b6e23e6e965414f40d4a5df4e280ad86c75b
cb**

Documento generado en 08/09/2020 06:30:31 p.m.